

EXTRACTO

"ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CATÓLICOS DE COLOMBIA - AEC ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ACTA No. 15

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 8:00 am del día 27 de marzo de 2026, se celebró en forma presencial, en la calle 81 # 11 – 08, piso 10, en Bogotá, reunión ordinaria de la Asamblea General de Miembros de la Asociación de Empresarios Católicos de Colombia (para efectos del acta AEC o la Asociación). La convocatoria fue remitida, mediante correo electrónico, a la totalidad de los miembros de la Asociación en la forma y con la antelación señalada en los Estatutos y en la Ley. En la reunión participaron presencial y debidamente representados 42 de los 57 miembros de AEC, cuya identidad fue verificada y quienes representan el 73 % del total de miembros de AEC (57):

Igualmente, participaron en la reunión Andrés Londoño en su calidad de Director Ejecutivo de AEC y Lina Marcela Daza, en calidad de asistente de la Dirección.

Los poderes presentados hacen parte de la presente acta y se conservan en el archivo de la Asociación.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se estableció que se encontraba presente el quórum del 57% suficiente para deliberar y decidir válidamente, de conformidad con los estatutos y la ley.

Nombre Asociado	ASISTENCIA ASAMBLEA 2026			
	ASISTENTES	PODERES	APODERADO	CONFIRMACIÓN DEL PODER
ADRIANA MELINA CHAPARRO SALCEDO	X			
ALMA ARIZA	X	X	ARIAMNA MOLINARES	SI
ALPINISMO URBANO S A S	X			
ALVARO CARRIZOSA	X			
ALVARO DIEGO ROMAN	X			
ALVARO EMIRO BEJARANO BUSTOS	X	X	ARIAMNA MOLINARES	SI
ANDRES LONDOÑO	X			
ARCENIO LOZANO	X	X	ARIAMNA MOLINARES	SI
ARIAMNA MOLINARES	X			
ASTRID GOMEZ	X			
BIMBO DE COLOMBIA S A	X			
CITI SUMMA SAS	X			
CLARA LOPEZ DE MEDINA	X			
CLAUDIA BERTILDE	X			
EDUARDO VILLAR BORRERO	X	X	ARIAMNA MOLINARES	
FINEXUS SAS	X	X	ARIAMNA MOLINARES	SI
FUNDACION GRUPO SOCIAL	X			
GLADYS ADRIANA GONZALEZ SALCEDO	X	X	ARIAMNA MOLINARES	
GRUPO VALVERDE SAS (carlos Joya)	X	X	ANDRES LONDOÑO	SI
ILVA ALFONSO	X	X	CLARA LOPEZ	
INVERSIONES COSERLI SAS	X			
INVERSIONES HEMSLEY S A S	X			
JORGE BERNARDO LONDOÑO	X			
JORGE GIRALDO	X			
JOSE DEL CARMEN PIÑEROS	X			
JUAN CARLOS GOMEZ VILLEGAS	X			SI
JUAN PAULO ARANGO	X			
JULIAN EDUARDO VELEZ FLOREZ	X	X	ARIAMNA MOLINARES	SI
LUIS DANIEL CORTES URQUUO	X	X	ARIAMNA MOLINARES	
LUIS FELIPE PIÑEROS	X			
LUIS FIDEL SUAREZ	X			
MARIA ANDREA ACOSTA	X	X	ARIAMNA MOLINARES	SI
MARIA DAZA	X	X	ARIAMNA MOLINARES	SI
NICOLAS MOJICA	X	X	ANDRES LONDOÑO	SI
PABLO STIEFKEN	X	X	ANDRES LONDOÑO	SI
PATRICK HENRY TISSOT RUIZ	X	X	ARIAMNA MOLINARES	
PEDRO CABARCAS	X			SI
SANDRA GUERRER	X	X	CLAUDIA GUERRER	SI
SANDRA NEIRA	X	X	ANDRES LONDOÑO	SI
SARA AYA MARTIN	X	X	ARIAMNA MOLINARES	SI
YINETH LILY BERMEO	X	X	ANDREA LOPEZ	
YOLIBE FORERO	X	X	ANDREA LOPEZ	SI

En el curso de la reunión se retiraron del recinto:

Pedro Cabarcas

Natalia Vásquez

La secretaria deja constancia que, sin perjuicio de lo anterior, el quorum para deliberar se mantuvo en el porcentaje exigido por los estatutos.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

(...)

Luego de las deliberaciones correspondientes se aprobó por unanimidad, es decir, con el voto favorable de la totalidad de los miembros que participaron presencialmente o delegando su poder en algún participante, el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea General de Miembros.
4. Designación de la Comisión Aprobatoria del Acta.
5. (...)
6. (...)
7. Autorización trámites para actualizar permanencia en el Régimen Tributario Especial.
8. Consideración del beneficio neto y su destinación.
9. (...)
10. (...)
11. (...)

3. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS

La Asamblea, por decisión unánime, es decir, con el voto favorable de la totalidad de los miembros que participaron presencialmente o delegando su poder en algún participante, eligió a Adriana Melina Chaparro Salcedo como Presidente y Ariamna Molinares García como secretaria de la reunión, respectivamente, quienes aceptaron su designación.

4. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN APROBATORIA DEL ACTA

La Asamblea en forma unánime, es decir, con el voto favorable de la totalidad de los miembros que participaron presencialmente o delegando su poder en algún participante, eligió como miembros de la comisión aprobatoria del acta a Astrid Gómez y Claudia Guerrero quienes aceptaron la designación efectuada.

5. (...)

6. (...)

7. AUTORIZACIÓN TRÁMITES PARA ACTUALIZAR PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

La Presidente de la reunión dio la palabra al Director Ejecutivo de AEC quien recordó a los miembros de la Asamblea que en virtud de lo previsto en la Ley 1819 de 2016 y su decreto reglamentario, para que una entidad continúe perteneciendo al Régimen Tributario Especial, debe surtir el procedimiento de actualización exigido por tal normativa, el cual comprende, entre otros, los siguientes pasos: (i) autorización al representante legal para que inicie el trámite de actualización en el RTE; (ii) realización del trámite de actualización en el registro web de la DIAN, lo cual implica la remisión de información de la Asociación y de sus administradores, y (iii) respuesta a los comentarios que se presenten por parte de la sociedad civil.

Acto seguido, se explicó a la Asamblea General de Miembros la información que debe suministrarse a la DIAN, así como el proceso que debe surtir ante dicha autoridad. Igualmente, se presentó el análisis realizado sobre las ventajas y desventajas de permanecer o no en el RTE.

Una vez analizada la información suministrada, la Asamblea General de Miembros, en su calidad de máxima autoridad de la Asociación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 de sus Estatutos, de forma unánime decidió que la Asociación debe continuar en el RTE y, en consecuencia, autorizó también por unanimidad, es decir, con el voto favorable de la totalidad de los miembros que participaron presencialmente o delegando su poder en algún participante, al Director Ejecutivo o a su suplente para que de manera directa y personal o por conducto del Apoderado General para efectos tributarios de la Asociación, solicite que la entidad permanezca en el Régimen Tributario Especial, lo cual comprende la realización de la totalidad de las gestiones o trámites que se requieran para tal efecto ante las autoridades competentes.

Adicionalmente y en cumplimiento de lo previsto en el numeral 4° del Artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 1625 de 2.016, la Asamblea General de Miembros de la Asociación por unanimidad, es decir, con el voto favorable de la totalidad de los miembros que participaron en forma presencial o delegando su poder a algún miembro presente en la reunión, efectuó las siguientes manifestaciones:

Que los aportes que sus miembros efectuaron o efectúan a favor de la Asociación no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Que la Asociación desarrolla una actividad meritoria de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

Que los excedentes que obtenga o llegue a obtener la Asociación no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación a favor de ninguna persona.

Igualmente, la Asamblea General de Miembros señaló que los cargos directivos de la Asociación son: los miembros de la Asamblea General de Miembros, los miembros del Consejo Directivo y el Director Ejecutivo y su suplente, tal como está regulado en el Capítulo V de los Estatutos de la Asociación, en donde se describe en forma detallada su conformación y funciones.

8. CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIO NETO Y SU DESTINACIÓN.

En forma previa a la consideración de este punto del orden del día, se verificó que se seguía contando con la participación de los miembros de AEC relacionados en la parte inicial de la presente acta, de forma tal que se continuaba con el quórum deliberatorio y decisorio requeridos.

El Presidente de la reunión dio la palabra al Director Ejecutivo quien recordó que las entidades sometidas al Régimen Tributario Especial para el año 2025, entre estas, la Asociación, deben someter a consideración de su máximo órgano de dirección tanto sus estados financieros, el beneficio neto y su destinación del ejercicio respectivo. En esta oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1625 de 2016 (Decreto Único Reglamentario Tributario), adicionado por el Decreto 2150 de 2017 mediante el cual se reglamentó la Ley 1819 de 2016 (Reforma tributaria) el beneficio neto a tenerse en cuenta por parte de la Asamblea General es el beneficio neto fiscal tal y como se define en dicha disposición.

A continuación, se manifestó que, durante el año gravable 2025, el excedente fiscal o beneficio neto obtenido por la Asociación ascendió a \$32.510.525, valor obtenido tras la aplicación del mecanismo de depuración previsto en el artículo 1.2.1.5.1.24 del Decreto 1625 de 2016, según el cual se toman los ingresos fiscales y de los mismos se detraen los egresos fiscales.

Seguidamente, se informó que durante el año gravable 2025 la Asociación no efectuó inversiones para el fortalecimiento patrimonial, superiores a un (1) año, que le otorguen el derecho a disminuir el beneficio neto con el saldo de las inversiones del período al tenor del artículo 1.2.1.5.1.22 y el numeral 2° del artículo 1.2.1.5.1.24 del aludido reglamento.

El procedimiento y factores utilizados para la determinación del beneficio neto anteriormente explicado se refleja en el cuadro presentado a continuación:

AEC	2025
INGRESOS FISCALES	78.604.567
MENOS EGRESOS FISCALES	92.632.598
EJECUCION DE BENEFICIO NETO AÑO 2024	46.538.556
EXCEDENTE NETO	32.510.525
MENOS EGRESOS IMPROCEDENTES	0
BENEFICIO NETO FISCAL	32.510.525
EGRESOS IMPROCEDENTES	0
IMPUESTO SOBRE EGRESOS IMPROCEDENTES	0

Realizado el análisis en torno al planteamiento efectuado, la Asamblea General aprobó de manera unánime el excedente fiscal de \$32.510.525 obtenido durante el año 2025.

Así las cosas, dado que por el año gravable 2025 se obtuvo el beneficio neto o excedente fiscal indicado como resultado de la aplicación del mecanismo de depuración descrito, para efectos de solicitar la exención de que trata el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016, el Director Ejecutivo de la Asociación propuso a la Asamblea General que el mismo se destine a la realización plena del objeto y de la actividad meritoria de la Asociación, mediante la realización de reuniones y demás actividades tendientes a hacer realidad el evangelio en la actividad empresarial.

Una vez analizado el planteamiento efectuado, la Asamblea General de Miembros, máxima autoridad de la Asociación de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de los estatutos de la misma, aprobó por unanimidad, es decir, con el voto favorable de la totalidad de los miembros que participaron presencialmente

o delegando su poder en algún participante, que el beneficio neto fiscal de la Asociación correspondiente al año 2025 se destine en su totalidad durante el año 2026 a la realización del objeto principal y de la actividad meritoria de la Asociación, en particular para la realización de las reuniones de trabajo y demás actividades que se lleven a cabo para reflexionar en torno a la forma de llevar el Evangelio a la actividad empresarial.

Por último, se destacó que el resultado contable del año 2025 obtenido por la Asociación se destinará a la realización plena de su objeto y de su actividad meritoria.

9. (...)

10. (...)

11. (...)

Habiéndose agotado el orden del día y siendo las 10:00 a.m. se dio por terminada la presente reunión de Asamblea. Se suscribe la presente acta por quienes actuaron como Presidente y Secretaria de la reunión, respectivamente, quienes a su vez son miembros de la Asamblea.

(Firmado)
Adriana Melina Chaparro Salcedo
Presidente
Miembro Asamblea

(Firmado)
Ariamna Molinares García
Secretaria

Leída la presente acta, los comisionados la suscriben en señal de aprobación.

(Firmado)
Astrid Gómez

(Firmado)
Claudia Guerrero"

El presente extracto es fiel copia del Acta original,


Ariamna Molinares García
Secretaria

COPIA

**“ACTA ACLARATORIA AL ACTA NO. 015 CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN ORDINARIA DE
ASAMBLEA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CATÓLICOS DE COLOMBIA – AEC
REALIZADA EL 27 DE MARZO DE 2026**

NIT No. 901.027.992-7

Mediante la presente Acta Aclaratoria, se deja constancia que se reunieron de forma presencial, el dos (02) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 a.m., las siguientes personas: (i) Adriana Melina Chaparro, Presidente de la Asamblea General de Miembros de la Asociación de Empresarios Católicos de Colombia – AEC (la “Asociación”) y (ii) Ariamna Molinares García, Secretaria de la Asamblea General de Miembros de la Asociación, con la finalidad de aclarar las decisiones tomadas por este órgano en el punto No. 8 del orden del día de la reunión realizada el 27 de marzo de 2026, denominado “consideración del beneficio neto y su destinación”, de la siguiente forma:

Se deja constancia de que el beneficio neto o excedente fiscal de la Asociación para el año 2025, en efecto, corresponde a la suma de \$32.510.525, conforme a lo aprobado oportunamente en el Acta No. 15 de la Asamblea General de Miembros de la Asociación. No obstante, se aclara el procedimiento y factores utilizados para la determinación del beneficio neto aprobado en la forma que se refleja en el cuadro presentado a continuación, en la media que partiendo de las mismas cifras contables permite un más claro entendimiento y revelación más precisa del excedente fiscal, los factores de su cálculo y la exención aprobada¹:

AEC	2025
+ INGRESOS FISCALES	78.604.567
- EGRESOS FISCALES	46.538.556
- INVERSIONES	0
= BENEFICIO NETO FISCAL	32.510.525
- Renta Exenta (re inversión BN)	32.510.525
= BENEFICIO NETO FISCAL GRAVABLE	0
IMPUESTO SOBRE EGRESOS IMPROCEDENTES	0

De igual forma, se aclara y reitera que el beneficio neto o excedente fiscal indicado como resultado de la aplicación del mecanismo de depuración descrito, para efectos de solicitar la exención de que trata el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016, se destinará en el año gravable siguiente a su obtención al desarrollo pleno del objeto y de la actividad meritoria de la Asociación, mediante la realización de reuniones y demás actividades tendientes a hacer realidad el evangelio en la actividad empresarial.

Asimismo, la Presidente y la Secretaria de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas realizada el 27 de marzo de 2026 aclaran que con esta acta no se modifican las decisiones tomadas por este órgano en

¹ “De conformidad con lo previsto en el Decreto 2270 de 2019, se aclara que por error de transcripción se indicó que los egresos fiscales ascendían a \$46.538.556; sin embargo, los egresos fiscales de la AEC para el año 2025 corresponden a \$46.094.042”.

tanto se contrae solo se precisar lo anteriormente mencionado. De este modo, se deja constancia de que la Asamblea General de Miembros, máxima autoridad de la Asociación de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de los estatutos de la misma, aprobó por unanimidad, es decir, con el voto favorable de la totalidad de los miembros que participaron presencialmente o delegando su poder en algún participante, que el beneficio neto fiscal de la Asociación correspondiente al año 2025 se destine en su totalidad durante el año 2026 al desarrollo del objeto principal y de la actividad meritoria de la Asociación, en particular para la realización de las reuniones de trabajo y demás actividades que se lleven a cabo para reflexionar en torno a la forma de llevar el Evangelio a la actividad empresarial.

Por lo tanto, se procede a suscribir la presente Acta Aclaratoria al Acta No. 15 contentiva de los ajustes meramente formales previamente mencionados.

En constancia de lo anterior, se firma por la Presidente y la Secretaria de la Asamblea General de Miembros, así como por quienes conformaron la comisión aprobatoria del Acta No. 15 de este órgano, conforme a los requisitos previstos en la ley.

(Firmado)
Adriana Melina Chaparro Salcedo
Presidente
Miembro Asamblea

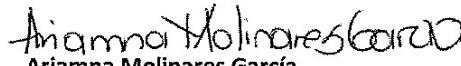
(Firmado)
Ariamna Molinares Garcia
Secretaria

Leída la presente acta aclaratoria del Acta No. 15, los comisionados la suscriben en señal de aprobación.

(Firmado)
Astrid Gómez

(Firmado)
Claudia Guerrero"

La presente es fiel copia del Acta original,


Ariamna Molinares García
Secretaria

La Secretaria hace constar que al pie del acta obra la siguiente nota: "De conformidad con lo previsto en el Decreto 2270 de 2019, se aclara que por error de transcripción se indicó que los egresos fiscales ascendían a \$46.538.556; sin embargo, los egresos fiscales de la AEC para el año 2025 corresponden a \$46.094.042".


Ariamna Molinares García
Secretaria